



Municipalidad Provincial de Talara

utic

03 AGO 2021
52877
11:58
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-07-2021-MPT

Talara, 23 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

La solicitud de divorcio ulterior de fecha 01 de junio de 2021, presentado por la señora SOFIA FREMIOT PUENTE PEÑA DE LUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

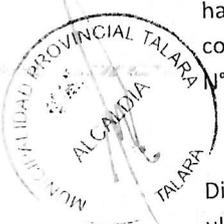
Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-02-2021-MPT de fecha 15 de febrero de 2021, se declaró la separación convencional de los cónyuges SOFIA FREMIOT PUENTE PEÑA DE LUNA con DNI N° 03900090 y RUBÉN ADOLFO LUNA con CE N° 000730516 disponiéndose que luego de dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución de vínculo matrimonial.

Que, con expediente N° 00007300 de fecha 01 de junio de 2021, la señora SOFIA FREMIOT PUENTE PEÑA DE LUNA solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con el señor RUBÉN ADOLFO LUNA, por haber transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 50-02-2021-MPT, conforme al trámite administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N° 29227 y Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT.

Que, mediante Informe N° 31-06-2021-ODA-MPT de fecha 04 de junio de 2021, el Encargado de Divorcios informa que la señora SOFIA FREMIOT PUENTE PEÑA DE LUNA ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, opinando porque se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores SOFIA FREMIOT PUENTE PEÑA DE LUNA y RUBÉN ADOLFO LUNA.





Municipalidad Provincial de Talara

Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional, Decreto Superior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 12 de febrero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Decreto Superior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

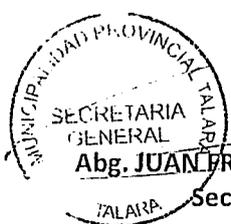
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores **SOFIA FREYLOT PUENTE PEÑA DE LUNA** con DNI N° 03900090 y **RUBÉN ADOLFO LUNA** con CE N° 000730516, celebrado ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, departamento de Piura con fecha 21 de agosto de 1999, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobando mediante Decreto Supremo N° 009-2003-JUS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, Oficina de los Registros Públicos Sede Talara y la Oficina del RENIEC, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes con las formalidades de ley, en el momento de la suscripción del presente Decreto Superior, y en el momento de la separación de bienes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobando mediante Decreto Supremo N° 009-2003-JUS de fecha 07 de febrero del 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA-INFANTE
Alcalde Provincial

- COPIAS:
- Interesados (02)
- ODA
- OAJ
- UTIC
- Archivo
- JFLTCL/pn

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA-INFANTE
Alcalde Provincial